REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00099-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La Subdirección de Catastro Distrital de Santiago de Cali, allego escrito informando que una vez revisada la base de datos del sistema geográfico de información catastral se encontró la siguiente información, especificando que el catastro es un inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, siendo obligación de cada uno de los propietarios de los mismos, suministrar los datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información relacionada con cada predio.

PROPIETARIO			DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
VILLEGAS DE VARELA ALICIA			CC.: 29094126	
DATOS DEL PREDIO				
Número Predial Nacional			760010100030700180001000000001	
Número Predial			A019500010000	
Dirección Predio			CL 11 # 11 - 14	
Avalúo Catastral Total	$ 347,999,000	Vigencia fiscal:	01/01/2023	Resolución No. S-7433 del 31/12/2022
TIPO PREDIO:	CONST. COMERCIAL			
TERRENO (M²)			CONSTRUCCIÓN (M²)	
479			Unidad A	476
DATOS JURIDICOS				
Título	Número	Fecha Título	Notaría/Juzgado	Matrícula Inmobiliaria
Escritura	2807	2002-08-12	13 Cali	370- *161648*
ANEXO				
TIPO	DESTINO	ÁREA	DESCRIPCIÓN	
40	2	121	ES EN MADERA COMUN CUBIERTA DE ZINC PISO EN TIERA	

La parte actora, a través de su apoderado judicial, allego la constancia de notificación realizada al demandado **BALANCEADOS DEL VALLE S.A.S. BADELVA S.A.S.**

Si bien el cierto la notificación fue enviada al correo electrónico del demandado señalado en el escrito de la demanda y resultó efectiva, observa el despacho que en el escrito que acompañó la notificación se le comunicó al demandado que:

> Se le comunica que, cuenta con un término legal de diez (10) días para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr, simultáneamente, a partir del día siguiente a la diligencia de notificación personal, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, puede ocasionar confusión en cuanto a los términos que la ley otorga para que el demandado pueda ejercer su derecho a la defensa y contradicción, pues en este tipo de procesos, el termino de traslado es de veinte (20) días, tal como fue señalado en el auto que admitió la demanda fechado 19 de mayo de 2023 (Dcto 008 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), por lo que se requerirá a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la Subdirección de Catastro Distrital de Santiago de Cali.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice nuevamente la notificación del demandado teniendo en cuenta la observación realizada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 31 DE JULIO DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d96110cc3ab4286cdef5cbf6179c2e60ee3f7d17de2d0c182241cd8f844002**

Documento generado en 27/07/2023 02:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica